

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Los periódicos oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lorenzo, num. 21 a 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevada a domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se publican los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid, num. 186, del 5 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Gobierno. — Negociado 3.º Quintas.

En este Ministerio se reciben frecuentemente por conducto de los Gobernadores de las provincias, exposiciones de quintos del ejército y de la reserva que solicitan se les prorogue el término de dos meses que fija el art. 152 de la ley vigente de Reemplazos para redimir la suerte de soldados, o que se les permita la redención del servicio de las armas, a pesar de haber transcurrido aquel plazo; olvidando los Gobernadores al remitir estas instancias que el mismo art. 152, no solo prohíbe acceder a dichas solicitudes sino también darles curso.

Enterada de todo la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar, que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, no dé V. S. curso a ninguna exposición de esta clase, y que prevenga a V. S. que S. M. mirará con desagrado al que de hoy mas se falté por ese Gobierno de provincia a tan terminante disposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1859. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público. Guadalajara 6 de Julio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid, num. 187, correspondiente al día de ayer, se halla inserto el anuncio siguiente:

Dirección general de Rentas estancadas. — No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas en las Gacetas de los días 21 de Abril y 10 de Junio último para adquirir la Hacienda el papel estracilla superior que por término de dos años se necesita para las elaboraciones de tabacos picados, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, se señala el día

8 de Agosto próximo para la celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, sin mas variación, que el tipo designado a la baja en la mencionada Real orden es el de 32 reales vellón cada resma doble. El acto del remate tendrá lugar en esta Dirección general a las dos de su tarde.

Madrid 5 de Julio de 1859. — P. V. Fernandez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 7 de Julio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

#### Quintas.

Ignorándose el paradero de Santiago Serrano Mazario, soldado provincial por el pueblo de Mantiel, y reclamado por el Sr. Gobernador militar de esta provincia, se hace saber a los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad para que si fuese, habido lo pongan a disposición de la Autoridad militar que le reclama.

Guadalajara 7 de Julio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

#### Señas de Santiago Serrano.

Estatura regular, cuerpo grueso, lleva una manta de muesna, pantalón de paño y zapatos de...

#### Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el día 30 de Junio próximo se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas de corporaciones civiles que a continuación se expresan: A. D. Candido de la Fuente, vecino de Palazuelos, una suerte de tierras en término de la misma villa, perteneciente a sus propios, con los núms. 2660 y otros del inventario en 17,400 rs.

A. D. Nicasio Juberias, vecino de Palazuelos, la tercera suerte de tierras en término de la misma villa, procedente de sus propios, con el núm. 2666 del inventario, en 32,000 rs.

Al mismo, la segunda suerte de dos tierras, en id. id., con los núms. 2664 y otros del inventario, en 23,500 rs.

Al mismo la cuarta suerte de tres tierras, en id. id. id. 3378 y otros, en 10,520 rs.

A. D. Vicente Arroyo, vecino de Guadalajara, una suerte de treinta y cinco tierras, con los núms. 3106 y otros del inventario de la Beneficencia, en término de Palazuelos, en 75,00 rs.

A. D. Pedro Roman, vecino de Hinojosa, una tierra en el despoblado de Galdones, término de Fuentesaz, procedente de la Casa común del Señorío de Molina, con el núm. 2237 del inventario, en 16,000 rs.

Al mismo, otra tierra en Galdones, en di-

cho término y procedencia, núm. 3211 del inventario, en 3,500 rs.

Al mismo, otra tierra en id. id. id. número 2236 del inventario, en 14,100 rs.

Al mismo, otra tierra en dicho sitio de Galdones, término y procedencia expresadas, número 2239 del inventario, en 2,300 rs.

A. D. Quintín López, vecino de Molina, una tierra en término de Fuentesaz, en Galdones, núm. 2243 del inventario, de la citada procedencia, en 17,800 rs.

Al mismo, una suerte de dos fincas, en id. id., núm. 2241 y otros del inventario, en 7,700 rs.

Al mismo, otra tierra en Galdones, término y procedencia ya expresadas, núm. 2240 del inventario, en 19,200 rs.

A. D. Roman Morencos, vecino de Checa, la primera suerte de catorce fincas en término de Peralejos, de la Casa común del Señorío de Molina, con los núms. 2257 a 2270 del inventario, en 35,000 rs.

Al mismo, la quinta suerte de cuatro tierras en término de dicha villa y procedencia expresada, núm. 2291 y otros del inventario, en 13,000 rs.

Al mismo, la segunda suerte de diez fincas, en el citado término de Peralejos, de la Casa común del Señorío de Molina, núm. 2271 y otros del inventario, en 35,000 rs.

Al mismo, la tercera suerte de nueve tierras, en dicho término y procedencia, número 2281 y otros del inventario, en 29,000 reales.

A. D. Juan Herranz, vecino de Pinilla, la cuarta suerte compuesta de un terreno para pastos, en dicho término de Peralejos y procedencia citada, núm. 2290 del inventario, en 3,300 rs.

A. D. Mariano Garcia, vecino de Anquela la Seca, la tercera suerte de cuatro tierras y una casa y un pajar, en término de Tordellego, de la hacienda llamada Mortus, procedente de la Casa común del Señorío de Molina, núm. 2200 y otros del inventario en 17,500 rs.

A. D. Pascual Malo, vecino de Tordellego, la segunda suerte de ocho tierras, con una casa y un pajar en término de dicha villa y procedencia expresada, núm. 2191 y otros del inventario, en 17,000 rs.

A. D. Tomás Rico, vecino de Madrid, la quinta suerte de diez tierras, un pajar y una casa en dicha hacienda de Mortus, término de Tordellego, de la Casa común del Señorío de Molina, núm. 2212 y otros del inventario, en 60,000 rs.

Al mismo, la sexta suerte compuesta de una dehesa en el caserío de Mortus, idem idem, núm. 2222 del inventario, en 46,600 reales.

A. D. Francisco Garcia Hernandez, vecino de Madrid, la cuarta suerte de nueve tierras y un pajar, en id. id., núm. 2205 y otros del inventario, en 65,100 rs.

Al mismo, una tierra y una era de dicha hacienda de Mortus, tem el expresado término y procedencia, núm. 2189 y otros del inventario, en 90,000 rs.

A. D. Narciso Guijarro, vecino de Si-

guenza, una casa en la calle del Castillo, de dicha ciudad, del hospital de San Mateo de la misma, con el núm. 83 del inventario, en 2,000 rs.

A. D. Antonio Hernandez, vecino de Sigüenza, otra casa num. 6, calle del Tinte, en dicha ciudad y de su hospital de San Mateo, núm. 86 del inventario, en 840 reales.

A. D. Atanasio Alonso, rematante en Sigüenza, otra casa num. 29, calle de los Herreros, en dicha ciudad y procedencia, núm. 70 del inventario, en 2,500 rs.

A. D. Inés Mablona, vecina de Sigüenza, otra casa en la plaza de la Cárcel, núm. 89, en dicha ciudad y procedencia, con el número 91 del inventario, en 1,500 rs.

A. D. Bernardo Zoya, vecino de Sigüenza, otra casa en la plaza de la Cárcel, núm. 46 en la misma ciudad y del hospital de San Mateo, con el núm. 89 del inventario, en 2,000 reales.

A. D. Antonio Hernandez, vecino de Sigüenza, otra casa en dicha ciudad, en la Puerta Nueva, de dicho hospital, con el núm. 93 del inventario, en 1,600 rs.

Al mismo, otra casa ruinoso, en la Puerta Nueva, en id. id. id. núm. 94 del inventario, en 740 rs.

A. D. Meliton Gil, vecino de Guadalajara, otra casa en Sigüenza, de su hospital de San Mateo, calle de San Roque, núm. 31, y el 143 del inventario, en 25,100 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. calle de San Roque, núm. 1, y el 109 del inventario, en 15,000 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. número 10, en el Portal Mayor, con el núm. 82 del inventario, en 4,500 rs.

Al mismo, otra casa en dicha ciudad de Sigüenza y procedencia expresada, núm. 9, en el Portal Mayor, con el núm. 81 del inventario, en 1,700 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. núm. 11 del Portal Mayor, y el 79 del inventario, en 3,000 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. núm. 16, calle del Peso, con el núm. 64 del inventario, en 1,000 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. núm. 15, calle del Peso, con el núm. 65 del inventario, en 1,500 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. número 21, calle del Peso, y el 68 del inventario, en 1,000 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. núm. 36, calle de la Travesa Baja, con el núm. 73 del inventario, en 1,600 rs.

Al mismo, otra casa en id. id. id. núm. 20, calle de la Travesa Baja, con el núm. 74 del inventario, en 2,000 rs.

Al mismo D. Meliton Gil, otra casa en dicha ciudad de Sigüenza, del Hospital de San Mateo de la misma ciudad, núm. 44, calle de la Travesa Baja, núm. 75 del inventario, en 1,400 rs.

A. D. Antonio Bravo, vecino de Cifuentes, una tierra en término de Durón, en tres trozos de sus propios, núm. 982 y otros del inventario, en 7,500 rs.

A. D. Manuel Berdugo y Zacarias Rojo,

vecinos de Jadraque, una tierra en término de la misma villa, de sus propios, con el número 1600 del inventario, en 1,630 rs.

A los mismos, la primera suerte de una tierra en dicho término y procedencia, número 1401 del inventario, en 3,533 rs.

A D. Mariano Martínez, vecino de Jadraque, por sorteo, la segunda suerte de una tierra en dicho término y procedencia, con el número 1601 del inventario, en 3,533 rs.

Al mismo, la tercera suerte de una tierra, en id. id., número 1601 del inventario, en 3,533 rs.

Al mismo, la cuarta suerte de una tierra en id. id., número 1601 del inventario, en 3,533 rs.

Al mismo, una huerta en dicho término y procedencia, número 1,603 del inventario, en 13,000 rs.

A D. Manuel Berdugo y Zacarias Rojo, una tierra en término de Jadraque, de sus propios, número 1602 del inventario, en 1,650 reales.

A los mismos, una tierra en id. id., número 1804 del inventario, en 6,883 rs.

A D. José Minguella, vecino de Madrid, una tierra en término de Jadraque, de sus propios, número 1603 del inventario, en 72,000 reales.

A D. Domingo Peralta, vecino de Madrid, un plantío de olivos en término de Torremocha del Campo, de sus propios, con el número 1849 del inventario, en 4,400 rs.

A D. Manuel Moure, vecino de Sigüenza, la primera suerte de un pedazo de tierra en dicho término de Torremocha y procedencia expresada, número 1831 del inventario, en 21,000 rs.

A D. Ignacio Contreras, vecino de Guadalajara, la tercera suerte de fincas en dicho término de Torremocha del Campo, de sus propios, número 1853 del inventario, en 6,100 reales.

A D. Manuel Gutierrez, vecino de Torremocha del Campo, una suerte de dos tierras en id. id., número 1839 y otros del inventario, en 1,300 rs.

A D. José Relano, vecino de dicho Torremocha, una fragua en dicha villa, número 692 del inventario, en 4,400 rs.

A D. Gregorio Batanero, vecino de Imon, dos tierras en término de la misma villa, de sus propios, números 1596 y 1597 del inventario, en 6,100 rs.

A D. Antonio Ballester, vecino de Brihuega, una suerte de dos tierras en término de Torija, procedentes de sus propios, números 688 y 689 del inventario, en 7,810 rs.

Al mismo, una heredad en dicho término de Torija, de sus propios, número 688 y otros del inventario, en 8,610 rs.

Al mismo, una tierra en id. id., número 680 del inventario, en 14,410 rs.

Al mismo, una tierra en id. id., número 678 del inventario, en 7,000 rs.

Al mismo, a cuarta suerte de una tierra, en id. id., número 681 del inventario, en 8,290 rs.

Al mismo la tercera suerte de una tierra en dicho término de Torija, de sus propios, número 681 del inventario, en 7,800 rs.

Al mismo, una tierra en id. id., número 681 del inventario, en 7,910 rs.

Al mismo, otra tierra, segunda suerte, en id. id., número 681 del inventario, en 7,910 rs.

Al mismo, una tierra dividida en 5 pedazos, en id. id., número 693 del inventario, en 7,110 rs.

Al mismo, la segunda suerte de dos tierras en id. id., número 693 del inventario, en 10,000 rs.

A D. Félix Escalante, vecino de Torija, la tercera suerte de tres tierras en término de la misma villa, de sus propios, número 693 del inventario, en 8,963 rs.

Al mismo, la cuarta suerte de tres tierras en id. id., número 693 del inventario, en 8,963 rs. 50 céntos.

Al mismo, la quinta suerte de dos tierras en id. id., número 693 del inventario, en 9,250 rs.

A D. Camilo Pérez, vecino de Sigüenza, en sotó con arbolado, en término de Castiblanco, de sus propios, número 3152 del inventario, en 130,000 rs.

A D. Cipriano Villanueva, vecino de Membrillera, una suerte de tierras en término de la misma villa, de su hospital, números 1568 al 1568 del inventario, en 2,100 rs.

A D. Tomás Pardo, vecino de Pelegrina, la segunda suerte de trece fincas en término de dicho pueblo, de sus propios, número 3977 y otros del inventario, en 6,500 rs.

A D. Justo Arroyo, la tercera suerte de

diez y nueve tierras en dicho término de Pelegrina, de sus propios, número 3970 y otros del inventario, de la Beneficencia, en 4,000 rs.

Lo que se hace saber al público, por medio del Boletín oficial para que llegue a noticia de los rematantes y surta los demás efectos que se propone la Superioridad.

Guadalajara 5 de Julio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

### CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administración de esta provincia, en unión del Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo ordenado en la Real orden de 22 de Marzo de 1859, y en presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido a la fijación de precios a que en el presente mes han de abonarse a los pueblos las especies de suministros que hayan prestado en la forma siguiente:

- Racion de pan, a 92 céntos.
- Fanega de cebada a 36 rs.
- Arroba de paja a 2.
- Item de aceite a 52.
- Item de carbon, a 4.
- Item de leña a 1.

Guadalajara 30 de Junio de 1859.—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—El Comisario de Guerra, Juan Curto.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las escuelas siguientes:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

- Valverde, dotada con el sueldo anual de 2,500 rs.
- Maestro auxiliar de Valdepeñas, con el de 2,200 rs.
- Horeajo y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2,000 rs.
- Huertezuela, con el de 1,750 rs.
- Retuerta y Valdemanco, con el de 1,500 reales.

##### Provincia de Cuenca.

- Alarcón y Valdecabras, con el de 2,500 reales.
- Reillo, con el de 2,000 rs.
- Arcos, de la Sierra, con el de 1,500 rs.
- Tondos, con el de 1,250.
- Tortola, con el de 1,200.
- Piqueras, con el de 750.

##### Provincia de Guadalajara.

- Puebla de Valles, con el de 2,000 rs.
- Mazarete, con el de 1,240.
- Alovera y Tordellego, con el de 2,000.
- Rótundas, con el de 1,480.
- Heras, con el de 1,360.
- Torre del Bulgo, con el de 1,180.
- Huertezuela de Ocen, con el de 1,160.
- Alique, con el de 1,020.
- Semillas y la Casa de San Galindo, con el de 1,000.
- Naharros, con el de 929.
- Villanueva de Argecilla, con el de 750.
- Valdeaveruelo, con el de 720.
- Monasterio, con el de 623.
- Olla, con el de 620.

##### Provincia de Madrid.

- Galapagar, con el sueldo de 2,928.
- Valdepiélagos, con la Secretaría de Ayuntamiento, con el de 2,920.
- Hortaleza, Lozoyuela y Montejo de la Sierra, con el de 2,500.
- Boalo, Cercera y Mata el Pino, pueblos reunidos, con el de 2,200.
- Villanueva de Perales, con el de 1,925.
- Moral Zarzal, con el de 1,460.
- Canillas, con el de 1,100.

### Provincia de Segovia.

- Lascas de Cuellar, con el sueldo de 2,500 reales.
- Carbonero el Mayor, con el de 2,200.
- Laguna de Contreras, con el de 2,000.
- Revengea, con el de 1,800.
- San Miguel de Bermuy, con el de 1,500.
- Negredo, Pinarejos y Rebolto, con el de 1,200.
- La Losa y Sigüera del Fresno, con el de 1,100.
- La Higuera y Pinilla Ambroz, con el de 1,000.
- Alquited y Santovenia, con el de 5,000.

### Provincia de Toledo.

- Villamiel, con el sueldo de 2,500 rs.
- Yuncos, con el de 2,200 rs.
- Ñuño Gomez, con el de 2,000.
- Garéotum y Montecelarios, con el de 1,500.
- Sartajada, con el de 1,400.

### ESCUELAS DE NIÑAS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

Titeafuera, con el sueldo anual de 1,000 reales.

##### Provincia de Cuenca.

Hinojosa y Montabarejo, con el de 1,666 reales.

##### Provincia de Guadalajara.

Albatalde de Zorita, Albares, Atanzon, Cabanillas del Campo, Canredondo, Cautas, Candejar de la Torre, Congostrina, Corcoles, Escamilla, Estables, Gaye, Gargoles de Abajo, Gascuña, Mazuecos, Membrillera, Millana, Mochales, Montarrón, Horna, Ledanca, Loranca, Majalraque, Penayver, Peralejos, Robledo, Sacecurvo, Tamajón, Tortola, Tortuera, Traid, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra, Valfermoso de Tajuña y Villanueva de Alcoron, con el sueldo de 1,667 rs.

##### Provincia de Madrid.

Navas del Rio, con el de 1,093 rs.

##### Provincia de Segovia.

Montejo de Arevalo, con el de 1,600.

##### Provincia de Toledo.

Cabañas de la Sagra, con el de 1,667 reales.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes justificadas con documentos, de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Julio de 1859.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novár.

### Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme a los artículos 7.º y 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas siguientes, en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase cuyo sueldo anual sea inferior solo en 1,100 reales, y a falta de estos por oposicion en las épocas señaladas para las de cada provincia.

Se expresan en particular que las escuelas han de adjudicarse por oposicion por haber vacado en Junio anterior.

### ESCUELAS DE NIÑOS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

Villanueva de las Fuentes, dotada con el sueldo anual de 3,300 rs.

##### Provincia de Guadalajara.

La escuela de parvulos de Guadalajara, con el de 3,000 (por oposicion).

### ESCUELAS DE NIÑAS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

Membrilla, con el sueldo de 2,932 rs.

##### Provincia de Guadalajara.

Checa, Yebra y Mondojar, con el de 2,200 (por oposicion).

### Provincia de Madrid.

El Molar y San Sebastian de los Reyes, con el de 2,200.

### Provincia de Toledo.

Alcandete de la Jara, Escalona y Santa Olalla, con el de 2,200 (por oposicion).

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Las oposiciones se verificaran en todo el corriente mes en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Los aspirantes dirigán sus solicitudes justificadas con documentos, de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de las respectivas provincias, la cual estará a este Rectorado la propuesta de las escuelas que hayan de adjudicarse por oposicion en cuanto se concluyan los ejercicios, y las de concurso extraordinario luego que haya los prantes mediante la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Junio de 1859.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novár.

### DIRECCION GENERAL

#### DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse a contratar 23,000 varas de tela de algodón crudo para sabanas y 1,334 para cubrezos con destino al servicio de hospitales de los distritos de Burgos y Valencia, se convoca por el presente a subasta con entra sujecion a las reglas y formalidades siguientes:

1.º La citacion será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de la Intendencia del distrito de Calatayud, bajo la presidencia de los respectivos Jefes, a la una del día 9 de Julio próximo, con arreglo a lo prescrito en la Real decreto de 27 de febrero de 1852 e Instrucion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones dirigidas a formalitar y pliegos de condiciones insertas a continuacion, y en las cuales podrá entenderse la totalidad de la tela ó el número de varas que se señalan a cada distrito, encontrándose de inmediato en las Secretarías de dichas dependencias las muestras de las expresadas telas que han de servir de tipo a los que se interesen en la contrata.

2.º A la referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias por valor de 8,000 rs. para la totalidad de las telas, ó 4,000 para cada uno de los puntos de Sanabria y Calatayud, en metálico ó su equivalente, según las citaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó dividida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferrocarriles admitidas, según el decreto de 8 de Diciembre de 1855, por su valor nominal.

3.º En la primera media hora después de constituido el Tribunal de subastas admitirán las proposiciones en pliegos cerrados que estarán cubiertos conforme al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Presidente a la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan los límites de 250 reales en vara de tela para sabanas y 320 rs. para el cubrezos, que son los que se designan en las que carecen de otros requisitos convenientes de claridad aceptable la que resulte más ventajosa.

4.º Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admitidas, contendrán los autores entre sí, y se admitirá la que resulte más ventajosa, pero si los autores de las que sean iguales no concurrieren en contienda ni por ningún otro motivo la suya, será preferida la que en menos tiempo exija para su total entrega de las telas ó mayor número comprendido de las designadas, y en el no resultando de completa igualdad, se decidirá por la suerte y prevalecerá la que sea favor de la por esta.

5.º Cuando la proposicion mas beneficiosa admitida en los distritos no sea igual a la obtenida por el Tribunal de subastas, la Direccion general se verificará una subasta en ella el día y hora que se anunciara con la debida anticipacion, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte más ventajosa conforme a lo establecido en la regla 4.º

6.º El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de España.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se celebre el remate su favor, y solo cesará en el caso que no pague la Real aprobacion.

8.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a pagarlas prescrites ó pagadas en el acto de la subasta con un depósito de

podían dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aprobar y firmar el acta del remate.  
Madrid 27 de Junio de 1899.—El Intendente Sr. Secretario, José Ruiz y Balaguer.

1.ª La subasta será simultánea en la Dirección general de Administración militar, ó en cualquiera de sus oficinas que se designen en el anuncio, en cualquiera de las oficinas de la subasta a las 10 de la mañana de 23.00 varas de tela de algodón para sábanas y 1.334 varas de la misma tela para camisas, para el servicio de las tropas estables y transitorias en los puntos que se expresan.

2.ª La subasta será simultánea en la Dirección general de Administración militar, ó en cualquiera de sus oficinas que se designen en el anuncio, en cualquiera de las oficinas de la subasta a las 10 de la mañana de 23.00 varas de tela de algodón para sábanas y 1.334 varas de la misma tela para camisas, para el servicio de las tropas estables y transitorias en los puntos que se expresan.

3.ª Podrá haberse en las subastas para la totalidad de la tela, ó por cualquier parte del número de varas, en cualquiera de los puntos que se detallan más adelante.

4.ª Las proposiciones serán en billetes cerrados, con el número que se haya a continuación y podrán ser admitidos en la primera media hora de cada día de la subasta, quedando a las 10 de la mañana de cada día para las proposiciones de sábanas y 1.334 varas de tela para camisas, para el servicio de las tropas estables y transitorias en los puntos que se expresan.

5.ª En el caso de que hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores, entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento de la subasta, y si no hay resultado más beneficioso, pero si los autores no entrasen en la subasta, podrá ser adjudicada a cualquiera de las proposiciones que se hubieren presentado.

10.ª Para ser admitido como licitador en la subasta es indispensable la presentación de documentos que justifiquen el interesado haber hecho un depósito en la forma que se indica, o pagar el precio de cada una de las subastas en el momento de la adjudicación, y en el caso de no haberlo hecho, quedará a cargo del licitador el pago de los gastos de la subasta.

11.ª Será garantido el remate, ó remate, tanto en lo que a otra subasta, pero quedando siempre responsable el pujante de ella, a no ser que el subastador pague por su parte la correspondiente escritura con las garantías que expresa la Ordenación anterior, previa la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, en los términos que el remate quedará exento de toda responsabilidad.

12.ª Si en cualquiera de las subastas al cumplirse de lo pactado, demorando la entrega de la tela, o el pago de lo que se ha de pagar en el día de la subasta, o si no fueran de remate, la Administración militar ejercerá a favor gubernativa procediendo contra él, con arreglo a lo prevenido en el art. 20 de la Instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratación con el Estado, que dando a la vez el derecho de haberse para el día de las admisiones por la vía confidencial-administrativa al día 20 de Julio de 1899.

13.ª Co-signado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de almacenes la tela de algodón que se contrata, debe tenerse entendido que es asimismo de su cuenta el pago de todas las deudas y la contribución que por la ley estuvo establecida o se estableciere para los que contratar con el Estado.

14.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subastas y escritura.

15.ª Por último, el remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la Real aprobación.

Madrid 22 de Junio de 1899.—Joaquín Rendón.—Es copia.—El Intendente, Secretario, José Ruiz y Balaguer.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones establecidas para contratar con destino al servicio de los cuarteles de los distritos de Burgos y Valencia la construcción de 21.334 varas de tela de algodón e impuesto de las reglas consiguientes para la celebración de la subasta en el número tanto de la Gaceta del... de... y demás circunstancias prevenidas para formar parte de la misma, con sujeción al tipo que ha de usarse, se comprometo a cumplir dichas condiciones y a encargarse de la ejecución del expresado servicio en el género y por el distrito al precio de... reales por vara de tela de 29 pugadas y de... la de 37.

El para que esta válida esta proposición se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador).

**LOTERIA NACIONAL MODERNA.**  
PREMIOS...  
del sorteo que se ha de celebrar el día 23 de Julio de 1899.

Constará de 24.000 billetes al precio de 200 pesetas distribuyéndose 180.000 pesetas en 900 premios de la manera siguiente:

1	de	100.000
14	de	4.000
18	de	500
24	de	200

Los billetes estarán divididos en tercios, que se expendrán a 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Realidad desde el día 8 de Julio.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que concisan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 20 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se venden los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

**El Director general, Manuel María Hazañas.**  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.**

Con fecha 20 de Junio próximo pasado y en cartas de pago números 1189 y 1188, se han formalizado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, los recibos de gastos municipales y premio de cobranza sobre la contribución industrial por cuenta de sus cuartos en el año actual, y por los pueblos que a continuación se expresan:

Pueblos	Arbitrios municipales en branzas en subsidio	Premio de cobranza
Algora	36 15	11 70
Alicorche	216 27	144 00
Añabon	47	27 20
Alovera	54 42	4 62
Aicotea del Pinar	143 76	46 60
Anchuela del Campo	23 54	7 82
Bado	3 50	1 70
Bocigarr	6 12	3 06
Balbacil	12 23	6 12
Cubilejo de la Sierra	12 54	6 97
Canales del Ducado	5 25	4 81
Canale de Molina	9 02	4 81
Cast. Nuevo	11 25	2 45
Cardoso	20 67	13 34
Cendemos de Arriba	5 66	4 86
Chequilla	9 68	4 81
Cubilejo del Sur	9 62	2 53
Cogollor	8 03	3 59
Castillor	12	3 31
Clares	13 94	1 97
Embidi	8 51	2 68
Fuentevieja	47	4 81
Fuente la Encina	85	45
Garbajosa	8 31	1 00
Gujosa	5 25	1 70
Huertapelayo	24 94	14 93
Huetoria	17 00	8 48
Hueva	34 93	3 14
Iriepal	35 08	6 68
Imon	120 92	58 90
Luzon	50 52	45 72
Mondejar	87 51	8 58
Morillejo	17 15	8 58
Negredo	14 43	4 85
Olmeda del Extremo	10 77	5 41
Olmeda de Cobeta	1	1 06
Pozo de Guadalajara	42 58	1 00
Poveda de la Sierra	25 70	8 35
Palázuos	52 02	1 00
Pimila	6 63	1 00
Povo	43 68	15 83
Revera	158 95	68 14
Sacorrovo	35 20	6 90
Tamajón	17 30	1 00
Torreblanca	5 68	1 00
Terzaga	18 28	4 73
Tra d.	30 62	1 00
Tordesillas	35 50	17 82
Valdesaz	51 26	25 65
Valhermoso	4 29	2 79
Villaviciosa	21 92	1 00
Villaexcusa de Palositos	7 20	1 00
Villar de Cobeta	7 87	1 00
Villanueva de Argecilla	4 13	1 00
Valdelcubo	23 78	12 26
Amayas	80	1 00
Alarinos	80	1 00
Alcazar	80	1 00
Sigüenza	80	1 00
Guadala	80	1 00
Cendejas de la Torre	80	1 00
Cast. de H. o res	80	1 00
Cilas	80	1 00
Hernández	80	1 00
Huertabernando	80	1 00

Yela	3 90
Miedes	17 66
Morenilla	2
Motarruba	12 55
Olmedillas	93
Peñalver	100
Peñalen	91
Reñales	88
Rueda	9
Retiendas	4 01
Torrejon del Rey	5 55
Tortija	46 50
Vilaseca de Uceda	1 50
Uceda	22 74
Belaña	2 25

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores.  
Guadalajara 5 de Julio de 1899.—El Administrador, Andrés Falguera.—Conforme.—El Oicial 1.º Interventor, Francisco de Garay.

Con fecha 30 de Junio próximo pasado y en carta de pago núm. 1187, se han formalizado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia los recibos de gastos municipales sobre la contribución industrial y año de 1898, por los pueblos que a continuación se expresan:

Pueblos	Rs.	Cénts.
Angon	38	60
Alcoroches	104	01
Tovillos	41	30
Selas	59	05
Hueva	176	00
Valverde	17	25
Toba	102	20
Alocen	48	41
Pireja	399	09
Madrigal	10	50
Jadraque	1271	19
Arbeteta	372	22
Villares de Jadraque	33	25
Valhermoso	26	23
Humanes	634	49
Torremocha del Campo	52	65
Hinojosa	99	75
Carrascosa de Tajo	52	13
Checa	407	05
Carrascosa de Henares	63	00
Almirante	51	86
Fuente novilla	280	96
Valdarachas	54	80
Canredondo	140	51
Piqueras	65	12
Aldeanueva de Guadalajara	140	21
Gargoles de Abajo	307	18
Nayalpotro	10	50
Membrillera	127	05
Mazuecos	26	33
Pelegrina	138	65
San Andrés del Congosto	36	51
Alovera	218	05
Heras	156	63
Montarrón	140	04
Tordellego	41	65
Huetos	4	50
Tierzo	59	88
Casasola	209	15
Argecilla	685	81
Clares	15	45
Tortuero	57	40
Valdearenas	190	83
Ahanades	29	93
Arbanon	119	35
Ordali	36	50
Alpedroches	36	50
Pozo de Almoquera	126	00
Bodera	52	50
Bujaloro	57	44
Almoquera	590	00
Valhadrado del Rio	170	75
Pozo de Guadalajara	170	31
Riosalido	78	70
	8681	69

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus Ayuntamientos y recaudadores.  
Guadalajara 5 de Julio de 1899.—El Administrador, Andrés Falguera.—Conforme.—El Oicial 1.º Interventor, Francisco de Garay.

**SUBASTA DE FINCAS.**  
**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**  
Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las le-

ves de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

**Remate para el día 18 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.**

**Bienes de corporaciones civiles.**

**Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.**

**Fincas en término de Mohernando.**

76. Una tierra llamada Suerdes del Monte de Abajo, en término de la villa de Mohernando, procedente de sus propios, de ciento siete fanegas de cuatrocientos estadales de diez pies, de segunda calidad; linda Saliente con el Monte de Abajo, de estos propios, Mediodía id. Poniente camino á Guadalupe, y Norte término de Humanes. Esta finca produce en renta anualmente 1,136 rs. 40 céntos por la cual se ha capitalizado en 26,019 rs. y se halla tasada en renta en 2,140 rs. y en venta en 53,500 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

92. Un monte llamado Cuesta Redonda, en dicho término de Mohernando de sus propios, de mil doscientas veinte y nueve fanegas de trescientos estadales de diez pies de segunda calidad; dividido en cuatro cuarteles, que son los siguientes, y en su finca se enclavan un globo:

Primer cuartel, titulado Cuesta Redonda, linda al presente la Serna del Sr. Conde de Humanes, Mediodía tierras de labor del común de vecinos de esta villa, caminos de Málaga y otro de Usanos, que lo atraviesan, Poniente Barranco de Valdejuergo, y Norte monte de Robledillo; es taller de encina en su mayor parte y algún enebro cortado el año pasado; su cabida próximamente trescientas cuarenta fanegas de trescientos estadales de diez pies; las quince fanegas de los caminos que tiene enclavadas al Sudoeste están descuadradas.

Segundo cuartel, titulado Primero de las Peralerías, linda á todos aires con los otros tres cuarteles; su servidumbre la tiene por el camino de Málaga, que lo atraviesa, y la senda del Majuelo del Conde, que es divisoria del Segundo y Tercero, tiene leñas altas de encina de catorce años, y su cabida próximamente es de doscientas sesenta fanegas de trescientos estadales de diez pies; es de mejor calidad, su suelo y más abundantes leñas, aunque menor en superficie á los otros tres cuarteles.

Tercer cuartel, titulado Segundo de las Peralerías, linda Saliente arroyo de Valdejuergo, y tierras de propios y de vecinos de la zona, Mediodía eriales de estos propios, Poniente y Norte Cuarto y Segundo cuarteles de estos; atraviesa á este el carril de Valdespejo; tiene leñas altas de encina, y enebros de 13 años, y su cabida próximamente es de trescientas fanegas de trescientos estadales de diez pies.

Cuarto cuartel, titulado Las Faldas, linda Saliente Mediodía Segundo y Tercer cuartel de estos propios, Poniente tierras de labor de vecinos de esta villa, y Norte monte de dicho Robledillo; por este cuartel tienen salida los caminos de Málaga y carril de Valdespejo; tiene leñas altas de encina en su mayor parte y enebro de ocho años, y su cabida próximamente es de trescientas veinte y nueve fanegas de trescientos estadales de diez pies.

Ocho fanegas que hay enclavadas en el monte, cuatro fanegas pertenecientes al Estado y las otras cuatro á los Navarros, están amojonadas separadamente y descuadradas del número total de los cuatro cuarteles, así como las de que ya se hizo mención del común de vecinos.

A este monte no se le conoce la renta por no haberse fijado el Ayuntamiento en las relaciones; ha sido tasado en renta en 21,500 reales, por la cual se ha capitalizado en 531,250 rs., y se halla tasado en venta en 614,500 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como una sola finca, ó en globo.

De dicho monte Cuesta Redonda se ha levantado el plano por su perímetro, por impedirlo el espesor de sus leñas al medirse separadamente, el cual existe en poder del Agrimensor Ayudante de Obras públicas don Miguel Martín y Sainza.

93. Otro monte en Valdejuergo, en dicho término de Mohernando, de sus propios, de ciento ochenta fanegas de trescientos estadales de diez pies de segunda calidad; linda al Saliente tierras de labor de vecinos de esta villa, Mediodía tierras de Faustino Briz, Poniente la senda del Sr. Conde de Humanes, y Norte monte común de las cinco villas y camino de Robledillo; lo atraviesa una senda que lleva su nombre y tiene una cañada ó paso de merinas; en su parte Norte tiene leñas de encina alta de diez y siete años.

Esta finca no produce ó no se la conoce la renta, se halla tasada en renta en 3,600 rs.,

por la cual se ha capitalizado en 81,000 rs., y se halla tasada en venta en 99,000 rs., que es la cantidad por que sale á subasta.

Los anteriores montes han sido clasificados recientemente por el Ingeniero del ramo y declarados en su consecuencia enajenables. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid por ser las fincas de mayor cuantía, no celebrándose triple subasta por pertenecer el pueblo de Mohernando al partido judicial de la capital.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Mohernando para su fijación al público.

Guadalajara 7 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 18 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**

**Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.**

**Fincas en término de Mohernando.**

91. Una tierra al fin de la Serna, término de Mohernando, perteneciente á sus propios, de doce fanegas de 300 estadales de 10 pies, de segunda calidad, en término de Robledillo; linda Saliente ladera del hospital de Robledillo, Mediodía la Serna del Sr. Conde de Humanes, Poniente arroyo por medio y pradera de Robledillo, y Norte tierras de labor de vecinos de dicho Robledillo. Esta finca produce en renta anualmente 214 rs. 76 céntos, por la cual se ha capitalizado en 4,832 rs. 10 céntos, y se halla tasada en renta en 192 reales y en venta en 4,800 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

**Una cuarta de tres fincas.**

3413. Una tierra en el Barranco de Valdejuergo, de una fanega de 300 estadales de tercera calidad; linda Saliente arroyo, Mediodía camino de Usanos, Poniente Segundo cuartel de Cuesta Redonda, las Peralerías, y Norte tierras de Juan Diaz Mendez.

3414. Otra id. en la ladera de la Hacia, de cinco fanegas de segunda calidad de 300 estadales; linda Saliente tierra y eras de la Iglesia, Mediodía tierras de Isabel de las Heras, Poniente senda, y Norte camino y pradera.

3415. Otra id. en el Barranquillo, de una fanega seis celemines de 300 estadales de tercera calidad; linda al Saliente otra de Gabriel Criado, Mediodía otra de Doña Pedro Camino, Poniente otra de Doña Isabel de las Heras, y Norte senda.

Esta suerte produce en renta anualmente 148 rs. 68 céntos, por la cual se capitaliza en 3,345 rs. 30 céntos, y se halla tasada en renta en 130 rs. y en venta en 3,250 reales, debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

Solamente se celebrará remate en esta capital, por ser las fincas de menor cuantía y pertenecer al pueblo de Mohernando á su partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Mohernando para su fijación al público.

Guadalajara 7 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 18 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**

**Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.**

**Finca rústica en término del pueblo de Hueda.**

1236. Un monte denominado Los Cabos de Arriba, procedente de los propios de dicho pueblo, taller de encina de siete años, situado al Nordeste de la población á un kilómetro de distancia; su extensión es de doscientas cincuenta y seis fanegas del país, consistentes cada una de 400 estadales de 10 pies, equivalentes á 76 hectáreas 40 áreas y 76 centáreas; siendo sus límites, Norte y Este

yerros, Saliente plantíos; y Oeste labrados; el arbolado de este monte está bastante deteriorado, y su explotación se hace en períodos de 16 años; y atendiendo á la posibilidad anual de 500 rs. en combustible vale en venta el arbolado 11,000 rs. Los constituyentes del terreno son la sílice y arcilla que forma un terreno de la clase tercera de margaca calcárea ligera; bastante pedregoso que solo tiene aplicación para pastos, los cuales son regulares, y podrán sostener sobre 300 fanegas de cabrío. El terreno es bastante accidental y comprende las faldas de dos laderas que se extienden de Oeste á Este, y separadas por una vega de propiedad particular, que se encuentra en cultivo; por su forma disfruta de todas las posiciones, siendo los sitios bajos á propósito para el abrigo de los ganados. Teniendo presente los expresados detalles los peritos valoran el suelo de dicho monte en venta en 12,000 rs. y en renta en 300 rs. y unida esta suma á las del arbolado forman un total en venta en 23,000 rs. y en renta en 800 rs. Se ha capitalizado por la de 230 rs. que produce anualmente en 5,175 rs., y sale á subasta por el valor de la tasación.

Por virtud del reconocimiento practicado por el Ingeniero del ramo de Montes ha sido clasificado enajenable.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, como cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Hueva para su fijación al público.

Guadalajara 7 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

**Véase el suplemento de este número.**

### Anuncios oficiales.

### OBRAS PUBLICAS.

#### CUERPO NACIONAL

#### INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para las obras de la carretera de Sigüenza se admiten barrenos desde el 15 del actual, á los que se pagará por quince días de razón de ocho, nueve y diez reales de jornal diario; debiendo hacer respectivamente ciento veinte, ciento treinta y ciento cuarenta pulgadas de barro por día.

Dirigirse en Sigüenza al Ayudante Don Fernando Pelayo.

Guadalajara 4 de Julio de 1859.—El Ingeniero Jefe, M. Cervigon.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Concha.

Habiéndose concluido el amillaramiento de este pueblo, los vecinos de él y terratenientes forasteros podrán hacer las reclamaciones correspondientes en el término de la ley, pasado el cual no habrá lugar á oídas.

Concha 3 de Julio de 1859.—Por A. de la J.—El Secretario, Florencio Tello y Moreno.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Moratilla de los Meleros.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de la provincia, se venderán en pública subasta 25 fanegas 9 celemines de trigo de estos propios, á los precios corrientes en el mercado de Pastrana el día 17 del actual, de doce á una del día, en las Casas consistoriales de esta villa.

Moratilla de los Meleros 7 de Julio de 1859.—El Alcalde, Francisco Mayos.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Renales.

Terminado el nuevo amillaramiento de territorial, cultivo, urbana y ganadería de esta villa que ha de servir de base para la derrama del cupo de inmuebles en el año próximo de 1860, y aprobado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se hace saber que durante 15 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, permanecerá al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los sujetos que comprenden los examinen y hagan las reclamaciones que juzguen convenientes durante dicho período, pasado este no serán oídas.

Renales 1.º de Julio de 1859.—El Presidente, Isidoro Camacho.—Gregorio Ranz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Sacedorvo.

Habiéndose concluido el nuevo amillaramiento de territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, se hace saber que durante ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los sujetos que comprenden, tanto de este dicho pueblo como de los de Canredondo, Esplegares, y Oter, lo examinen y produzcan las reclamaciones que juzguen oportunas durante el indicado período, pasado el cual no serán oídas.

Sacedorvo 3 de Julio de 1859.—El A., Carlos Matarranz.—El Secretario, Atanasio Ortiz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Aguilar de Anguita.

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución de inmuebles de este pueblo del año próximo de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados que se crean agraviados presenten sus reclamaciones, pasado el cual no serán oídas.

Aguilar de Anguita y Julio 5 de 1859.—El A., Balbino Chamorro.—Sivestre Moreno, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Zorita de los Canes.

Terminado por esta Junta pericial el amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento para el año venidero de 1860, se hace saber á todos los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de ocho días á contar desde el de la fecha del presente anuncio, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, á enterarse de la evaluación que á cada uno se le ha fijado, y reclamar el agravio que á su derecho pueda asistir, pues pasado dicho término no serán oídos.

Zorita de los Canes 5 de Julio de 1859.—El Alcalde, Capriano Rojo.—El Secretario, Pedro Ballesteros.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### de Trillo.

Habiéndose terminado el padrón de amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería en esta villa, que ha de servir de tipo para la derrama de dicha contribución en el año venidero próximo, se anuncia al público, por si alguna persona, tanto de esta villa como forastero, tiene que hacer alguna reclamación, en el término marcado, pasado el cual no se oirán.

Trillo 4 de Julio de 1859.—El Alcalde, Joaquín Carrascosa.—Bernardino Ibarrola, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### PORTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO.

Habiéndose extraviado un pollino la noche del 5 del actual, en término de Alxera, se solicita á la persona en cuyo poder se halla se sirva entregarlo al Sr. Alcalde de Valdepeñas, el que dará una buena gratificación.

Sexas.

Alzada baja, edad de 18 á 20 meses, pelo cardeno, sin herrar, no lleva cabezada.

#### IMPRIMTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.